

RESOLUCION-1-2-1-85

01598

ECON. TERESA MINUCHE DE MERA  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de noviembre de 1985 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "TEPROMEC TECNOLOGIA Y PRODUCCIONES MECANICAS CIA. LTDA"

QUE el doctor Francisco González, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha signado con el número A.P. 021 de 13 de diciembre de 1985.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N° 691 y 85673, respectivamente, de 8 de noviembre de 1985, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución.

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° 85-1-2-1-776 de 16 de diciembre de 1985 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "TEPROMEC TECNOLOGIA Y PRODUCCIONES MECANICAS CIA. LTDA", con domicilio en Quito, con capital social de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00) dividido en MIL participaciones de MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregar-se en este Despacho.

MEC TECNOLOGIA Y PRODUCCIONES MECANICAS CIA. LTDA" Pág. N° 2

LO TERCERO. DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del  
Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura  
a que se aprueba, del contenido de la presente Resolución  
de razón de esta anotación.

LO CUARTO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón  
a) inscriba la indicada escritura pública junto con la  
este Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones  
establecidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código  
de Comercio.

Por lo tanto, vuelva el expediente.

QUE SE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías  
de Quito, a

23 DIC 1985

  
Econ. Teresa Minuche de Mera